MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO

Administración: "Santaní para Todos" 2021-2026

San Estanislao - San Pedro

Tel.: 0343-420254 – RUC: 80005553-5

E-mail: municipalidadsanestanislao@gmail.com

RESOLUCIÓN Nº 319/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE RESPONSABILIZA LA MAXIMA AUTORIDAD SOBRE LA ADJUDICACION DE LA FIRMA RG CONSULTORA E.A.S. UNIPERSONAL CON RUC 80127491-5, DEL SR. RAMÓN ALCIDES GAONA GÓMEZ CON C.I.Nº 1.396.377 PARA "ENTUBAMIENTO EN LA CALLE 2.000 DE LA COMPAÑIA TACURUTY" CONTRATACION DIRECTA Nº 15/2023 – ID 430719.-

San Estanislao, 26 de abril de 2023.-

VISTO: El dictamen del Comité de Evaluación y todos los antecedentes del llamado a CONTRATACION DIRECTA Nº 15/2023 para la "ENTUBAMIENTO EN LA CALLE 2.000 DE LA COMPAÑIA TACURUTY - ID 430719".----------

CONSIDERANDO: el Art. 34 inciso "c" de la Ley 2051 que expresa: para llevar acabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, **no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación.**----------

Que, el Art. 27 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, en el segundo párrafo expresa ***"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".***----------

Que, es competencia de la Intendencia Municipal, la Adjudicación de la oferta ajustado a lo estipulado en el Art. 28º de la Ley 2051/2003, de Contrataciones Públicas que establece: ***"Con base en el Informe de Evaluación, la convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato".***------

Que, de acuerdo a un análisis efectuado por parte del Comité de Evaluación de la Municipalidad a las cotizaciones y condiciones técnicas, considera que deberá adjudicarse a la Empresa: **RG CONSULTORA E.A.S. UNIPERSONAL**, ya que su oferta es la más conveniente y se encuentra dentro del rango presupuestario de nuestra institución municipal.----------

POR TANTO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SAN ESTANISLAO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

Art. 1º. Adjudicar a la Firma **RG CONSULTORA E.A.S. UNIPERSONAL** con **RUC 80127491-5,** del **Sr. Ramón Alcides Gaona Gómez** con **C.I.Nº 1.396.377,** por la suma de **Gs: 69.650.000.- (GUARANIES: Sesenta y nueve millones seiscientos cincuenta mil).-**, para la Contratación Directa N° 15/2023 "ENTUBAMIENTO EN LA CALLE 2.000 DE LA COMPAÑIA TACURUTY – ID 430719", considerando el Art. 34 inciso "c" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.-----

Art. 2º. Comunicar a quienes corresponda, registrar y archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO – SECRETARIA GENERAL

Victor Ramón Niz Ayala
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO – INTENDENCIA

Lic. Agustín Ovando Espínola
Intendente Municipal